

CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES EN LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PREVIOS AL INGRESO DE PEONES

➤ **CAPACIDAD VISUAL**

AGUDEZA VISUAL

Se debe poseer una agudeza visual binocular, con o sin corrección de, al menos 0,6.

MOTILIDAD PALPEBRAL

Debe ser suficiente para mantener las condiciones de agudeza y campo visual.

MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR

Las diplopias y los nistagmus son excluyentes sólo si impiden conseguir los mínimos en los apartados anteriores.

➤ **CAPACIDAD AUDITIVA**

AGUDEZA AUDITIVA

No se admiten las hipoacusias con o sin audífono de más del 50% de pérdida combinada entre los dos oídos.

➤ **SISTEMA LOCOMOTOR**

DEFORMIDADES

No se admiten escoliosis ni distrofias en miembros superiores o inferiores que dificulten la posición erecta continuada, la deambulación o la subida y bajada de escaleras.

AFECCIONES O ANOMALÍAS PROGRESIVAS

No se admiten trastornos degenerativos en columna vertebral o miembros superiores o inferiores que impidan realizar las actividades señaladas en el punto anterior.

➤ **SISTEMA CARDIOVASCULAR**

A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Association en niveles de actividad física de la persona objeto de la exploración:

- Nivel funcional I: Personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso.
- Nivel funcional II: La actividad física habitual está moderadamente limitada y no ocasiona la sintomatología indicada.
- Nivel funcional III: Existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor a la habitual.
- Nivel funcional IV: Supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas y la presencia de insuficiencia cardíaca congestiva en reposo.

INSUFICIENCIA CARDÍACA

No deben existir cardiopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.

TRANSTORNOS DEL RITMO

No debe existir ninguna alteración del ritmo que origine sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.

CORONARIOPATÍAS

No se admiten las anginas inestables.

No se admiten las coronariopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.

ANEURISMAS

No se admiten los aneurismas cardíacos y arteriales de grandes vasos, ni disección aórtica. Se admite su corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de la misma y no haya clínica de isquemia cardíaca.

ARTERIOPATÍAS PERIFÉRICAS

No deben existir las de carácter obliterante con trastornos clínicos importantes y oscilometría disminuida.

ENFERMEDADES VENOSAS

No se admiten las trombosis venosas profundas, varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.

HIPERTENSIÓN ARTERIAL

No se admite tensión arterial diastólica igual o superior a 120 mm de Hg y/o sistólica igual o superior a 180 mm de Hg en tres tomas realizadas en el reconocimiento médico con un intervalo de 10 minutos entre cada toma.

No se admite la hipertensión arterial con repercusión cardiovascular, renal o endocrina.

➤ **TRANSTORNOS HEMATOLÓGICOS**

❑ **PROCESOS ONCOHEMATOLÓGICOS**

No se admiten los procesos sometidos a quimioterapia.

No se admite la policitemia vera.

No se admiten cuando se presente anemia, leucopenia o trombopenia severa o moderada. Tampoco cuando se presenten leucocitosis superiores a 75000 leucocitos por ml. o trombocitosis superiores a 750000 plaquetas por ml.

❑ **PROCESOS NO ONCOHEMATOLÓGICOS**

No se admiten anemias, leucopenias o trombopenias severas o moderadas.

No se admiten trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo.

No se admite el tratamiento anticoagulante.

➤ **SISTEMA RENAL**

No se admite un grado avanzado de insuficiencia renal ni transplante renal.

➤ **SISTEMA RESPIRATORIO**

❑ **DISNEAS**

No deben existir disneas a pequeños esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.

❑ **OTRAS AFECCIONES**

No se admiten trastornos pulmonares, pleurales y mediastínicos que determinen incapacidad funcional moderada o grave.

➤ **ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS**

No deben existir hipertiroidismos complicados con síntomas cardíacos o neurológicos ni hipotiroidismos sintomáticos.

No se admite la obesidad mórbida con un índice de masa corporal superior a 40.

➤ **SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR**

❑ **ENFERMEDADES ENCEFÁLICAS, MEDULARES Y DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO**

No deben existir enfermedades del sistema nervioso periférico o central que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación.

❑ **EPILEPSIAS Y OTRAS CRISIS CONVULSIVAS**

No se admiten.

❑ **OTRAS ALTERACIONES NEUROLÓGICAS**

No se admiten alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído, etc.) permanentes, evolutivas o intensas, ya sean de origen otológico o de otro tipo.

Tampoco los trastornos musculares que produzcan déficit motor importante.

No se admiten los accidentes isquémicos recurrentes.

➤ **TRANSTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA**

❑ No se admiten supuestos de *delirium* o demencia. Tampoco los casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos graves.

❑ No se admiten trastornos catatónicos o cambios de personalidad.

❑ No se admite esquizofrenia o trastorno delirante. No se admiten, tampoco, otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.

❑ No se admiten los trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o para los demás.

❑ No se admiten los casos de narcolepsia u otros trastornos que produzcan somnolencia diurna de origen no respiratorio ya sean primarios o inducidos por sustancias. Tampoco se admiten los trastornos graves del ritmo circadiano.

❑ No se admiten los trastornos explosivos intermitentes ni los trastornos de la personalidad que se manifiesten con conductas antisociales.

➤ **TRANSTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS**

❑ **ALCOHOL**

No se admite el abuso ni la dependencia del alcohol.

No se admiten los trastornos inducidos por alcohol como abstinencia, *delirium*, demencia o alteraciones psicóticas.

❑ **DROGAS O MEDICAMENTOS**

No se admite el consumo habitual de sustancias que produzcan alteraciones del ritmo circadiano

No se admite el consumo de drogas de abuso.